

RESOLUCIONES.

1ª Los niños pueden concurrir á las escuelas de párvulos desde la edad de cuatro hasta la de seis años.

2ª Dos años ha de durar la educación en estas escuelas.

3ª Las escuelas de párvulos se destinan á la educación de los niños, precisamente entre cuatro y seis años, con el objeto de favorecer su desenvolvimiento físico, intelectual y moral.

4ª Estas escuelas deben ser dirigidas por mujeres.

5ª Cada Profesora, en dichas escuelas, debe tener á su cargo, cuando más, treinta párvulos.

6ª En toda escuela de párvulos habrá el número necesario de criadas para atender á los niños.

7ª Los edificios para estas escuelas deben necesariamente satisfacer todas las condiciones higiénicas y pedagógicas.

8ª Las asignaturas en las escuelas de párvulos serán:

I. Juegos libres y juegos gimnásticos.

II. Dones de Froebel.

III. Trabajos manuales y de jardinería.

IV. Conversaciones maternas (cuyos asuntos y motivos serán: *las cosas y fenómenos que rodean al niño, la cultura de su lenguaje y su educación moral.*)

V. Canto.

9ª Estas asignaturas serán para los dos cursos siendo mayor su extensión en el segundo año.

10ª Tanto el primero como el segundo año escolar serán de diez meses, las semanas de cinco días, y veinticinco minutos la duración máxima de cada ejercicio.

11ª En el primer año serán cuatro las horas diarias de trabajo, y cuatro y media en el segundo.

12ª La lectura y la escritura no deben formar parte del programa de la escuela de párvulos.

D.—ESCUELAS DE ADULTOS.

CUESTIONARIO.

I. *¿Es indispensable proveer, por medio de escuelas nocturnas de adultos, á la enseñanza elemental de los que no hayan podido instruirse en la edad escolar?*

II. *¿Qué tiempo debe durar esta enseñanza? ¿Su programa y libros de texto deben ser los mismos que los de las escuelas elementales de niños?*

III. *¿Qué métodos, procedimientos y sistemas deben emplearse en la enseñanza elemental de los adultos?*

IV. *¿Las escuelas de adultos deben limitarse á dar la enseñanza puramente elemental, ó deben encargarse también, dentro de su órbita, á cooperar á la instrucción técnica de los obreros?*

RESOLUCIONES.

1ª Es indispensable proveer, por medio de escuelas de adultos, á la enseñanza elemental de los que no hayan podido instruirse en la edad escolar.

2ª Las materias de esta enseñanza en las escuelas suplementarias, serán las

siguientes: Lengua Nacional, incluyendo la lectura y escritura, Aritmética, Nociones prácticas de Geometría, Nociones de Ortografía, Nociones de ciencias físicas y naturales, comprendiendo la higiene, Instrucción cívica, Nociones de Historia, Nociones técnicas relativas á las ocupaciones é industrias de la localidad, Nociones de Economía política, ó doméstica, según los sexos, Moral y Dibujo.

3ª Es conveniente que esta enseñanza sea obligatoria en los cuarteles, en las cárceles y casas de corrección y protección, y que se curse en un período de cuatro ó seis años, conforme á los reglamentos que expidan las autoridades respectivas.

4ª En las escuelas de adultos libres, la enseñanza se hará en dos grados, estando servidas por un solo profesor; cuando hubiere más de uno, se podrán establecer hasta cuatro grados, procurando en lo posible que cada uno esté á cargo de un maestro.

5ª Los libros de texto para los adultos no serán los mismos que para los niños.

6ª Los libros de lectura, únicos textos que se usarán en las escuelas de adultos, tratarán prácticamente las materias del programa, y harán relación á las industrias y ocupaciones dominantes en la localidad.

7ª Se emplearán los métodos inductivo y deductivo, y se observarán con particular cuidado los principios didácticos relativos á procurar el desenvolvimiento espontáneo de los alumnos, y á que la enseñanza sea práctica, interesante y agradable.

8ª Se usarán, según las necesidades de cada caso, los diferentes procedimientos de exposición, aplicación y corrección.

9ª Las escuelas de adultos deberán encargarse también dentro de su órbita, de cooperar á la instrucción técnica de los obreros.

10ª Cuando no se puedan encargar las escuelas de adultos á profesores especiales, se encomendarán dichos planteles á los directores de las escuelas primarias elementales, y siempre que sea necesario se aprovecharán los edificios y elementos de estas últimas escuelas.

11ª Las clases para adultos hombres serán en la noche. Las dedicadas á las mujeres serán de día, si á juicio de las autoridades locales no pueden efectuarse en la noche.

12ª Donde no pueda establecerse más que una escuela de adultos, se procurará, por medio de convenientes reglamentos, que sea mixta para atender á la enseñanza de la mujer.

13ª Donde puedan establecerse varias escuelas de adultos, se dedicarán á grupos de educandos de diferentes edades, á fin de que cuando menos se separen los menores de diez y seis años, de los que tengan una edad mas avanzada.

14ª Convendrá que se establezcan escuelas complementarias para adultos, y á aun técnicas, en los lugares donde hagan palpable su conveniencia ó necesidad, las circunstancias y recursos conforme á los que se designarán, las materias que hayan de enseñarse y el programa detallado.

15ª Cuando sea posible, se establecerán bibliotecas en los lugares donde haya escuelas primarias elementales.

16ª Se establecerán conferencias los domingos y algún otro día, para ilustrar á las masas acerca de los ramos de industria y explotación de los diversos lugares, y

llamar la atención sobre la importancia de leer los autores que formen la biblioteca local.

17^a Se impulsará el establecimiento de sociedades que entre sus objetos tengan la instrucción de los socios, la creación de cajas de ahorros, ejercicios para el desarrollo físico, excursiones instructivas y representaciones de piezas dramáticas.

E.—ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA SUPERIOR.

CUESTIONARIO.

- I. ¿La instrucción primaria elemental establecida en la fracción B de la mencionada ley, es bastante para emprender después de los estudios preparatorios, ó se necesita integrar dicha instrucción por medio de una instrucción primaria superior que sirva de intermedio entre la elemental y la preparatoria?
- II. ¿Si se admite la necesidad de las escuelas primarias superiores, qué enseñanza debe darse en ellas y cuántos años debe durar?
- III. ¿Qué métodos, procedimientos y sistemas deben emplearse en estas escuelas?

RESOLUCIONES.

1^a La instrucción primaria elemental establecida en la fracción B del art. 4^o de la ley de 23 de Mayo de 1888 no es bastante para emprender después los estudios preparatorios, necesitándose, en consecuencia, integrarla por medio de una instrucción primaria superior que sirva de intermedio entre la elemental y la preparatoria.

2^a La enseñanza primaria, elemental y superior, comprenderá seis años: cuatro la elemental y dos la superior.

3^a La asistencia á la escuela superior será obligatoria cuando menos para los jóvenes que deseen pasar á la escuela Preparatoria ó á las profesionales que por hoy no exigen instrucción secundaria.

4^a Habrá clases de inglés y francés en las escuelas de enseñanza primaria superior, aunque no formarán parte de su programa obligatorio, á fin de que puedan aprender uno ó ambos idiomas los alumnos que lo soliciten.

5^a La instrucción primaria superior se dará en dos años, y comprenderá las materias siguientes:

- Instrucción cívica.
- Lengua Nacional.
- Nociones de ciencias físicas y naturales.
- „ de Economía política y doméstica.
- Aritmética.
- Nociones prácticas de Geometría.
- „ de Geografía.
- „ de Historia general.
- Dibujo.
- Caligrafía.
- Música vocal.
- Gimnasia.
- Ejercicios Militares.
- Francés é inglés, como asignaturas voluntarias,

PRIMER AÑO.

Instrucción cívica.—La sociedad y la patria. Necesidad de un Gobierno. Soberanía nacional. El sufragio universal. El Estado. La Constitución. El Gobierno. Distinción de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Congreso de la Unión. La Ley. El poder Ejecutivo. El Presidente de la República y los Ministros con sus atribuciones principales. El poder Judicial: administración de justicia. Organización política y administrativa de los Estados, Cantones, Distritos y Municipalidades. Los derechos civiles. Deberes del ciudadano. Las leyes de Reforma. La ley electoral. Recursos de amparo.

Se tendrá presente que las lecciones de instrucción cívica tienen por objeto, no simplemente el conocimiento material de la administración política y administrativa de nuestro país, sino que se propone también un *fin ideal*: formar ciudadanos patriotas á la vez que hombres ilustrados.—*Dos veces por semana.*

Lengua Nacional.—Ejercicios de lectura superior, de composición, recitaciones y descripciones. Ejercicios al dictado. Estudio elemental de todas las partes de la gramática.—*Clase diaria.*

Nociones de ciencias físicas.—Propiedades generales de los cuerpos cuyo conocimiento sirva para explicar fenómenos comunes. GRAVEDAD: peso y densidad de los cuerpos, caída de éstos, plano inclinado, balanzas; presión de los líquidos, vasos comunicantes, nivel, fuentes, pozos artesianos; presión del aire, barómetros, globos aerostáticos, la ventosa, el sifón, máquina neumática. MECÁNICA: fuerzas, movimientos, palancas, poleas, cabria y cabrestantes. CALOR: alteración del volumen de los cuerpos según cambian de estado, termómetro, evaporación, ebullición, destilación, cuerpos buenos y malos conductores del calor. LUZ: su propagación, cámara oscura, velocidad de la luz, reflexión, refracción, lentes, microscopio, telescopio, espectro solar, recomposición de la luz, coloración de los cuerpos. SONIDO: vibraciones sonoras y su propagación, velocidad del sonido; trasmisión del sonido á través de los diversos cuerpos, reflexión, ecos, fonógrafo. ELECTRICIDAD: su producción y efectos, cuerpos buenos y malos conductores, poder de las puntas, pararrayos, máquinas y pilas eléctricas. MAGNETISMO: imanes, sus efectos, brújula, electro-ímanes, teléfono y telégrafo. Estudio de los principales meteoros termológicos, aéreos, acuosos, luminosos y eléctricos, empleando para ello los aparatos más elementales de meteorología.

Química.—Cuerpos simples y compuestos, mezcla y combinación, fermentación, disolución, cristalización. El hidrógeno, el oxígeno, el azóe, y el cloro. Oxidos, ácidos y sales más comunes. Propiedades y aplicaciones más comunes del fósforo, azufre, potasio y sodio. Nociones generales sobre la nomenclatura y notación. Nociones ligeras de química orgánica: el alcohol, el éter, azúcares y féculas.—*Cuatro lecciones por semana.*

Nociones de economía política (para los niños).—Conversaciones sencillas sobre los principios más importantes de la Economía política: el trabajo, el capital y las máquinas; el salario, el ahorro, libertad y división del trabajo, asociación. Todo con aplicación á la riqueza pública, de nuestro país.—*Dos lecciones por semana.*

Nociones de economía doméstica (Para las niñas).—Por medio de conversaciones y